



Resolución N°091/23

Acta N°018/23

J. Suárez, 16 de agosto de 2023.-

VISTO: Que en sesión del día 21 de junio, Acta N°014/23, se recibió solicitud de permiso presentada por la Sra. Silvana Medina Loreley, para venta ambulante de tortas fritas en calle Anzani esquina Ruta 74.

RESULTANDO: I) Que la solicitante presentó carné de salud y carné de manipulación de alimentos vigentes, y carro móvil en condiciones satisfactorias, cumpliendo con los requisitos establecidos por este Concejo para este tipo de solicitud.

II) Que en la antes mencionada sesión, se resolvió proponer a la interesada la instalación en el espacio lindero a la vía férrea, sobre Ruta 74 esquina Camino del Este, por entender que dicho espacio es más adecuado para desarrollar la actividad sin interferir con el tránsito de peatones y vehicular.

CONSIDERANDO: I) Que en sesión del día 02 de agosto, Acta N°017/23, se recibió solicitud de permiso presentada por parte de la Sra. Medina, para instalación de puesto de venta en el espacio sugerido por el Concejo Municipal.

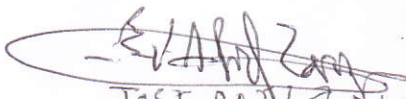
II) Que dicha actividad es el único ingreso de la familia.

Atento a lo precedentemente expuesto


EL CONCEJO MUNICIPAL DE JOAQUÍN SUÁREZ

RESUELVE:

- 1-Conceder autorización** para venta ambulante de tortas fritas a la Sra. Silvana Medina Loreley, en el espacio lindero a la vía férrea sobre Ruta 74 esquina Camino del Este.
- 2-Establecer** que la presente autorización tiene carácter provisorio y/o revocable, en caso de que este Concejo lo resuelva, teniendo vigencia mientras dure el presente mandato.
- 3-Encomendar** a la Sra. Medina Loreley el mantenimiento de la higiene en el espacio.
- 4-Comuníquese** la presente a la funcionaria Auxiliar de Contralor de este Municipio, Unidad de Venta en Espacios Públicos, y a la Dirección de Descentralización y Participación para su conocimiento.
- 3-Regístrese** en los archivos de Resoluciones del Municipio.


JOSE ABEL ZARZA


Carlos Nalerio
ALCALDE
Municipio J. Suárez


CONCEPCIÓN
DAVIELA RUZZO